SIIF Nación

Obligación Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjceron Jesus Enrique Ceron Cabrera

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-043 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Fecha y Hora Sistema: 2023-11-29-8:56 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.

Numero:	222423	**Fecha Registro:**	2023-11-28	**Unidad / Subunidad ejecutora:**		15-01-03-043 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	ConOrdendePago	**Requiere DIP:**	No	**Tipo de DIP:**		**Nro. Compromiso:**	3523
Valor Inicial:	3.100.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	3.100.000,00	**Saldo x Ordenar:**	0,00
Valor Inicial Moneda Original:	0,00	**Valor Total Operaciones Moneda Original:**	0,00			**Valor Actual Moneda Original:**	0,00	**Saldo x Ordenar Moneda Original:**	0,00
Valor Deducciones:	29.946,00	**Valor Neto:**	3.070.054,00			**Valor IVA:**	0,00	**Nro. Cdp:**	1023
Valor Deducciones Moneda:	0,00	**Valor Neto Moneda:**	0,00			**Atributo Contable:**	05-NINGUNO	**Comprobante Contable:**	774002

TERCERO

Identificacion:	52970015	**Razon Social:**	LILIANA CONSUELO PARRA AVILA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	015812998	**Banco:**	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

CUENTA X PAGAR				**CAJA MENOR**			
Numero:	236123	**Tipo:**	Gastos Pagados por Anticipado Servicios de	**Identificacion:**		**Fecha de Registro:**	

DOCUMENTO SOPORTE

Numero:	2023	**Tipo:**	Compromiso	**Fecha:**	2023-11-28

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	ATRIBUTO CONTABLE	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR
043 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	Nación	10	CSF	05-NINGUNO					
						Total:	3.100.000,00	0,00	3.100.000,00	0,00

Objeto:	PS MES DE NOVIEMBRE

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA DE PAGO	ESTADO	VALOR A PAGAR
043 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-11-30	OrdenadaPago	3.100.000,00

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTAL

POSICION DEL CATALOGO DE PAGO	IDENTIFICACION	NOMBRE BENEFICIARIO	BASE GRAVABLE	TARIFA	VALOR DEDUCCION	SALDO DISPONIBLE PARA ORDENAR
2-01-05-01-97 RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	NIT 899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3.100.000,00	0,966 %	29.946,00	0,00

TENIENTE CORRONEL JORGE IVAN RODRIGUEZ BALLEN

ORDENADOR DEL GASTO CENACUSA

5105724805

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC USAQUEN

NIT:800131070-1

Bogotá - CALLE 106 #7-31 Canton Norte

Documento equivalente a factura en operaciones con personas naturales no responsables a impuesto del IVA.

Decreto 522 DE 2003 Compilado artículo 1.6.1.4.40 Decreto Único reglamentario en materia tributaria 1625 de 2016.

Fecha: 20/11/2023 **No.010**

INFORMACION DEL BENEFICIARIO DEL PAGO

Apellidos y Nombres ó LILIANA CONSUELO PARRA AVILA **C.C. o NIT:** 52.970.015
Dirección: CARRERA 52 No 14-40 INT 1 APTO 1202 BARRIO PTE ARANDA BOGOTA
Teléfono fijo: **Celular:** 3113597786
Correo electrónico: liria1305@hotmail.es

Comisiones **Viáticos** [] **Compras** [] **Servicios** [X]

2361 23
222423

Concepto Específico: VR. ABONO CONTRATO010-CENAC-USA-2023 - No. 01 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS, ADMINISTRATIVOS, CONSTITUCIONALES, CONTRACTUALES, DEBIDOS PROCESOS Y DEMÁS QUE ADELANTA EN LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN –EJÉRCITO NACIONAL VIGENCIA 2023

Valor Bruto Transaccion	$ 3.100.000
IMPUESTOS	
RTE ICA. / TARIFA	29.946
Industria Y Comercio	
Menos Otros Descuentos	
Administración Y servicios publicos	
Valor Neto Pagado	$ 3.070.054

Valor Neto (en letras) **TRES MILLONES SETENTA MIL PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE**

CENAC USAQUEN
Pagador

Firma y Sello del Beneficiario del Pago

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN
INFORME DE GESTIÓN No. 010

Bogotá D.C. (Cundinamarca), Noviembre De 2023

No. DEL CONTRATO	**010 CENAC REGIONAL USAQUÈN-2023**
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	28/01/2023
PÓLIZA DE SEGUROS	No. De Póliza: 14-46-101087008 Aseguradora Seguros del Estado Fecha aprobación: 08/02/2023 Aprobado por TC. **JORGE IVÁN RODRÍGUEZ BALLÉN**
CRP	**CDP No: 1023** de fecha 30/01/2023 **CRP No.:** 3722 28/01/2023 FECHA DE EXPEDICIÓN: 18 De Enero De 2023 UNIDAD/SUB UNIDAD EJECUTORA: CENAC USAQUÉN DEPENDENCIA: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - USAQUÉN POSICIÓN CATALOGO DE GASTO: **A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES** FUENTE: NACIÓN RECURSO: 10 CSF VALOR: **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS ($34.100.000.00)**
FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	01 De Febrero De 2023
CONTRATISTA	Nombre completo: **LILIANA CONSUELO PARRA AVILA** Identificación: CC 52970015 Nacionalidad: colombiana Dirección: Carrera 52 No 14-40 Int 1 Apto 1202 Pte. Aranda Bogotá Teléfono: 3113597786 e-mail: liria1305@hotmail.es
SUPERVISOR	Nombre completo SS. **JAVIER EDUARDO NARANJO RIOFRIO** Cargo: Jefe de Talento Humano - CENAC USAQUEN y/o quien haga sus veces se denominará el supervisor del contrato, de acuerdo con la resolución de nombramiento No. **2023199000006315** de 07 de febrero de 2023
OBJETO CONTRACTUAL	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS, ADMINISTRATIVOS, CONSTITUCIONALES, CONTRACTUALES, DEBIDOS PROCESOS Y DEMÁS QUE ADELANTA EN LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN – EJÉRCITO NACIONAL VIGENCIA 2023.**
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Deberá cumplir durante la ejecución del contrato, con las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993 deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acreditan el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. **2.** De conformidad con el literal numeral 3 articulo 13 del Decreto 1295 de obligatoriedad el sistema general de riegos laborales por el monto de la cotización, debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea

CENAC USAQUEN

categoría I, II, III.

3. De conformidad en el decreto 2609 de 2012articuli 3 y la ley 549de 2000, el contratista será responsable por la gestión de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado conservación y organización del archivo, actividades como foliar elaboración del formato único documental
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ellos la seguridad de los procesos, de acuerdo en lo establecido por la ley 1581 del 2012
5. Bajo el amparo de la ley 1621 del 2013 deberá guardar la debida reserva y confidencialidad con los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar así con la reserva establecida en la ley 1712 del 2014 respeto documento información pública reservado o publica de los temas tratados y conocidos en el desarrollo en el presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Está reservado o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozca sin que este medio en documentos escritos
6. Prestar su servicio con el profesionalismo y la ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividades u oficio
7. Presentar la información de gestión al supervisor del contratante dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo K (anexo).
8. No cumplirá en ningún caso con el control de horario de llegada o salía a través de los libros de entrada de la unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional, en caso que se incumpla esta obligación, en el contratista se compromete con la firma del contrato a no preséntalo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como preconstitucion falaz probatoria. El riesgo de ingreso sistematizado (fichero) al lugar donde se desarrolla el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios llegados o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar
9. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios, debe estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.
10. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministro, herramientas, dotación, implementaciones, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad de cumplimiento del objeto contractual, puesto a su disposición. Para la prestación de servicios objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le será aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011
11. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL A REALIZAR LOS ESTUDIOS de seguridad y confiabilidad antes la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la constitución política articulo 122 y la ley 1621 de 2013.
12. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 201.

CENAC USO OFICIAL

13. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecidos con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicio y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para caso que este, sin aducir causas que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución de contrato, del plazo establecidos para ellos se puede aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato
14. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas
16. Encontrarse registrado en el SECOP II y cargar la póliza las cuentas de cobro mensuales, así como los documentos de gestión que se requiera en la plataforma transaccional SECOP II
17. De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados.
18. No encontrarse inmerso en alguna causal en inhabilidad e incompatibilidad contractual, así no encontrarse con inhabilidad delitos sexuales a la luz de la ley 1918 de 2018
19. Dar un adecuado uso al fichero(s) que le sean entregados por el Ejército Nacional; no permitir el uso a personas diferentes al contratista, el cual deberá reintegrar una vez finalice su contrato.
20. Apoyar en la elaboración de documentos soporte al supervisor del contrato, de forma puntual.
21. Emitir documentos que sean requeridos por parte del jefe del Proceso de adquisición de bienes y servicios y la Dirección de la Central Administrativa y Contable de Usaquén u otras secciones.
22. Guardar y mantener con la debida confidencialidad y reserva frente a temas y asuntos tratados conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, salvo autorización escrita del Centro Administrativa y Contable.
23. Acatar y cumplir con las normas de seguridad, de inteligencia y contrainteligencia establecidas por la Institución, siendo garante del respeto hacia el personal uniformado y funcionarios públicos que laboran en la entidad, sí mismo dar un adecuado uso al fichero, que le sean entregados por el Ejército Nacional de Colombia, sin permitir el uso a personas diferentes del contratista, el cual deberá reintegrar cuando finalice su contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Asesorar a los miembros de la Unidad Militar (CENAC USAQUEN) en lo concerniente a la ejecución de procesos Disciplinarios y Administrativos.
2. Adelantar el trámite de los debidos procesos que se originen de acuerdo a las causales previstas en la ley y en los eventos que sea designado por el ordenador del gasto.
3. Asesorar y proyectar jurídicamente las

CENAC USAQUEN

providencias disciplinarias que se profieran en la Unidad Militar, en los citados procesos.

4. Estricta aplicación de los procedimientos que deben surtirse en las investigaciones administrativas y disciplinarias
5. Asesorar en la proyección a las respuestas a las denuncias instauradas contra los miembros de la institución por vulneración de los Derechos Humanos y preceptos del Derecho Internacional Humanitario, asesorar las respuestas a solicitudes, peticiones, recursos, tutelas de población civil y militar proveniente de Tribunales, juzgados, defensorías etc., que sean de competencia de la unidad.
6. Asesorar y de ser el caso proyectar informes según instrucciones del comandante de la unidad militar.
7. Redactar o revisar documentos que el COMANDO requiera.
8. Emitir recomendaciones jurídicas con relación a normas de comportamiento de los subordinados del CENAC USAQUEN, teniendo en cuenta el ambiente laboral y las circunstancias especiales de este, del CENAC USAQUEN.
9. En virtud de la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA no podrá bajo ningún motivo, ejercer labores de defensoría técnica de cualquier persona que haya sido vinculada a cualquier título, en los procesos disciplinarios e informativos administrativos adelantado por el CENAC durante la ejecución del presente contrato.
10. Acompañar de manera inmediata las necesidades jurídicas consideradas por el director del CENAC en efecto a resultados administrativos y gerenciales obtenidos por la misma o situaciones que impliquen la apertura de procesos disciplinarios o administrativos, en caso del que Director considere necesario el desplazamiento algún sitio en resolución de lo anterior, asumirá la responsabilidad y los gastos que este genere.
11. EL CONTRATISTA deberá presentar de manera periódica los documentos exigidos por la LEY para efectuar el respectivo pago en las fechas estipuladas por el Ordenador del gasto, mediante comunicado emitido por el mismo así: (elaboración de informe de actividades detallado que refleje el cumplimiento del objeto del contrato avalado por el supervisor del mismo, cuenta de cobro, así mismo presentar el pago de seguridad social, pensión, salud, ARL, mediante la presentación de la plantilla detallada, so pena de incurrir en sanciones establecidas en la ley.
12. Guardar debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga en virtud de la ejecución del presente contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones injustificadas.
14. Asistir a las reuniones que sea convocado.
15. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del contratista. el contratista es independiente del ministerio de defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable CENAC Usaquén, y

CENAC USAQUEN

	en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. el contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa Nacional – ejército nacional – Central Administrativa y Contable de Usaquén, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. ▪ Cumplir con el objeto del futuro contrato dentro del plazo y en las condiciones acordadas. ▪ El profesional debe asegurar estricto cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los tiempos y cronogramas establecidos en cada uno de los procedimientos administrativos.
DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	De acuerdo a las obligaciones contraídas la contratista en este periodo ha adelantado las siguientes actividades de la cual se ha verificado que se ha dado cumplimiento en las siguientes obligaciones del Contrato No. 010-2023: **CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN** 1, 3, 4 relacionada con los procesos Disciplinarios y Administrativos, se adelantaron las siguientes actividades La contratista **LILIANA CONSUELO PARRA ÁVILA,** en su calidad de asesora jurídica de la CENACUS; brindó asesoría en: **EN LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA No. 001/2020:** ✓ El despacho de la CENAC USAQUEN, con data del 27 de septiembre de 2022 mediante oficio No. 2022496016990123 se recibe por parte del Fallador de Segunda Instancia DICRE en 07 cuadernos en 1481 folios decisión en la cual se **REVOCA** la decisión proferida por el Funcionario Competente de Primera Instancia. ✓ En orden a lo anterior con data del 01 de noviembre de 2022, se emitió fallo de primera instancia en atención a lo ordenado por el Fallador de Segunda Instancia DICRE ✓ A la fecha la oficina jurídica de la CENACUS se encuentra al tanto del respectivo reporte de inventario a entregar por parte de suboficial encargado de Propiedad Planta Y equipo en esta unidad, con la finalidad de dejar los respectivos cargos dados de alta y baja en el fallo de primera instancia para la respectiva emisión de la **OAS CEDE4.** ✓ Se emite fallo de primera instancia al interior del proceso de la referencia ✓ Se cita a los sujetos procesales y se notifica de acuerdo a sus autorización ✓ Se fija estado y se desfija estado ✓ Se remite a la DICRE para surtir el grado de **CONSULTA** toda vez que no se presento recurso de apelacion frente a la decison emnada por el fallador de primera intancia. ✓ Para el mes en el que se rinde este infome es de anotara que esta direccion continua a la espera de la decisión adoptada por el Falldor de Segunda Intancia por parte de la DICRE. **EN LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA No. 002/2020:** ✓ El despacho del señor funcionario competente de la CENAC USAQUEN recibe respuesta frente al radicado bajo el No. **2022199014006063**, de fecha

CENAC USAQUEN

	13 de octubre de 2022, por medio del cual no es En atencion a lo anterior se procedio a remitir el proceso de la referencia a la DICRE para que por su disposicion proceda la DICRE a revocar el fallo de segunda instancia, para adoptar la decisión que en derecho corresponde. ✓ posible la emisión de la Orden Administrativa de Servicios **(O.A.S.)** por parte del señor Coronel **OSCAR GUZMÁN ORTIZ** en su calidad de jefe del departamento de comunicaciones CEDE6. En razón a lo anterior se el expediente es devuelto a esta dirección para lo nuestro cargo mediante oficio No. 2022226019140883MDN-COGFM-COEJC-SECEEJ-JEMPP-CEDE6-15.1 ✓ En atencion a lo anterior se procedio a remitir el proceso de la referencia a la DICRE para que por su disposicion proceda la DICRE a revocar el fallo de Segunda Instancia, para adoptar la decisión que en derecho corresponde. ✓ Esta CENACUS a la fecha se encuentra al pendiente de la decisión adoptada por el fallador de **SEGUNDA INSTANCIA.** ✓ En la dirección de la CENACUS nos encontramos al pendiente de la decisión a ser adoptada por el Fallador de Segunda Instancia DICRE para continuar el proceso de la emisión de la OAS. ✓ Se asiste a reunión presencial para publicación de OAS y por deficiencias en la revocatoria directa realizada en competencia de la **DICRE – CEDE6** eleva acta de reunión con data del 20 de octubre de 2023 y procede a la devolución del expediente. Es de anotar que por en razón a las facultades legales otorgadas por la Ley 1862 de 2017 y atendiendo al radicado No. **20221010220900 3MDN-COGFM-COEJC-CEIGE-**29.1 de fecha 05 de diciembre de 2022, allegado este por arte del Inspector General Mayor General **JUAN CARLOS CORREA CONSUEGRA**, por medio del cual procedio a remitir copia 03 de 07 del informe

CENAC USADEN

	General con los resultados de la revista de inspección Informal Parcial a la Décimo Tercera Brigada (BR13) – Batallón de Apoyo y Servicios para el combate No. 13 (BASPC13) y la Central Administrativa y Contable Regional Usaquén – (CENACUSA), en el lapso del 8 al 12 de noviembre de 2022, para que se adopten las acciones correctivas, preventivas y de mejora acorde con los hallazgos establecidos, los cuales se deben orientar a eliminar las causas que generaron y garantizar que no se vuelvan a presentar. Es así que atendiendo al plan de mejoramiento debidamente aprobado por el señor Mayor General **JUAN CARLOS CORREA CONSUEGRA** en su calidad de Inspector General del Ejército indica que una vez confrontadas las observaciones del informe de revista de inspección con el plan de mejoramiento enviado No. 20231990001786 63**MDN-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACUS-29.25.,** fue aprobado y debe ejecutarse conforme a los plazos previstos en el mismo. Por lo descrito y en atencion al estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 137[1], 233 y una vez verificados los requisitos establecidos en el artículo 129[2] de la Ley 1862 de 2017 "*Por la cual se establecen las normas de conducta del militar colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar*"; es así que en razón a lo anterior se generaron 4 hallazgos con incidencia disciplinaria de lo cual se procedio a dar apertura de a las Indagaciones Disciplinarias bajos los radicados que se relaciona a continuación, así: 1. **INDAGACIÓN DISCIPLINARIA No. 009-2023CENACUS -** Al interior de la misma se surtieron actuaciones tales como: Auto de apertura con data del 28/04/2023 Estado fijación y desfijacion con data del 01/05/2023 - 02/05/2023 Constancia ejecutoria con data del 05/05/2023

[1] *Ley 1862 -2017 - Artículo 137. Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente.*

La acción disciplinaria se podrá iniciar de oficio, por queja o información presentada por cualquier persona o medio que acredite sumariamente la veracidad de los hechos denunciados.

No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:

a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.

b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.

c. Que amerite credibilidad.

d. Que individualice al presunto autor de la falta.

Del mismo modo se inadmitirán las quejas anónimas, en la forma y términos establecidos en este código.

Cuando la información o queja sea manifiestamente temeraria, o se refiera a hechos disciplinariamente irrelevantes, o de imposible ocurrencia, o sean presentados de manera inconcreta o difusa, el funcionario competente, de plano se inhibirá de iniciar actuación alguna.

***Parágrafo 1°.** Las decisiones previstas en este artículo no hacen tránsito a cosa juzgada y contra ellas no procederá recurso alguno.*

***Parágrafo 2°.** Advertida en la decisión inhibitoria la temeridad o falta de veracidad de: la queja, el competente podrá imponer, por medio de resolución motivada, multa no inferior a treinta ni superior a ciento ochenta salarios mínimos legales diarios vigentes, previa audiencia en la que el quejoso podrá ejercer sus derechos de contradicción y defensa. Contra dicha decisión procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de la audiencia y sustentarse dentro de los tres días siguientes; de lo contrario será rechazado. El recurso será resuelto dentro de los cinco días siguientes.*

Las sumas recaudadas por este concepto se destinarán al fortalecimiento de la administración disciplinaria de las Fuerzas Militares.

***Parágrafo 3°.** El funcionario con atribución disciplinaria podrá adelantar diligencias de verificación, previas a tomar la decisión de dar inicio o no a la acción disciplinaria, con el propósito de establecer su procedibilidad, de lo contrario se inhibirá. Durante las labores de verificación no podrán practicarse pruebas.*

[2] ***Artículo 129. Principio de jerarquía.** Nadie podrá investigar o sancionar a un superior o a otro más antiguo.*

CENACUSA

Comunicados de ley
Procuraduría con data del 08/05/2023
Comando de Personal de Ejército Nacional con data del 08/05/2023
Dirección de Contratación Especializada con data del 08/05/202
Solicitudes frente a la evacuacion del acervo probatorio a diversos despacho en las fechas comprendidas del 08/05/2023 al 26/05/2023
Evacuacion del acervo probatorio a diversos despacho y secciones de la CENACUS en las fechas comprendidas del 08/05/2023 al 30/06/2023
Para el mes de Julio del año en curso, esta asesora deja constancia que al interior de la indagacion n comento continua en evacuación del acervo probatorio ordenado en el auto de apertura por el funcionario competente.
Una vez se surte en su totalidad el acervo probatorio ordenado se procede al ingreso con data del 26 de julio de 2023 al despacho para tomar decisión que en derecho corresponde.
Con data del **09 DE AGOSTO DE 2023** se procedio por parte del funcionario competente a remitir por Competencia al Ejecutivo y Segundo Comandante del GEMETEQ.

2. **INDAGACIÓN DISCIPLINARIA No. 010-2023CENACUS** - Al interior de la misma se surtieron actuaciones tales como:

Auto de apertura con data del 28/04/2023
Estado fijación y desfijacion con data del 01/05/2023 - 02/05/2023
Constancia ejecutoria con data del 05/05/2023
Comunicados de ley
Procuraduría con data del 08/05/2023
Comando de Personal de Ejército Nacional con data del 08/05/2023
Dirección de Contratación Especializada con data del 08/05/202
Solicitudes frente a la evacuacion del acervo probatorio a diversos despacho en las fechas comprendidas del 09/05/2023 al 25/05/2023
Evacuacion del acervo probatorio a diversos despacho y secciones de la CENACUS en las fechas comprendidas del 08/05/2023 al 30/06/2023
Para el mes de Julio del año en curso, esta asesora deja constancia que al interior de la indagacion en comento continua en evacuación del acervo probatorio ordenado en el auto de apertura por el funcionario competente.
Una vez se surte en su totalidad el acervo probatorio ordenado se procede con data del 26 de julio de 2023 al ingreso al despacho para tomar decisión que en derecho corresponde.
Con data del **09 DE AGOSTO DE 2023** se procedio por parte del funcionario competente a remitir por Competencia al Segundo Comandante de la Décimo Tercera Brigada No. 13.

3. **INDAGACIÓN DISCIPLINARIA No. 011-2023CENACUS** - Al interior de la misma se surtieron actuaciones tales como:

Auto de apertura con data del 28/04/2023
Estado fijación y desfijacion con data del 01/05/2023 - 02/05/2023
Constancia ejecutoria con data del 05/05/2023
Comunicados de ley
Procuraduría con data del 08/05/2023
Comando de Personal de Ejército Nacional con

CENAC USADEN

data del 08/05/2023
Dirección de Contratación Especializada con data del 08/05/202
Solicitudes frente a la evacuacion del acervo probatorio a diversos despacho en las fechas comprendidas del 09/05/2023 al 25/05/2023
Evacuacion del acervo probatorio a diversos despacho y secciones de la CENACUS en las fechas comprendidas del 08/05/2023 al 30/06/2023.
A la fecha se continua con la evacuacion de acervo probatorio.
Al interior del proceso de la referencia se procedio a valorar las pruebas obrantes en el expediente d conformidada con lo ordenado en e la Ley 1862 de 2017 articulo 233.
De conformidad con la valoración probatoria se procedio a tomar la decisión de archivar la actuación en comento.

4. **INDAGACIÓN DISCIPLINARIA No. 012-2023CENACUS -** Al interior de la misma se surtieron actuaciones tales como:

Auto de apertura con data del 28/04/2023
Estado fijación y desfijacion con data del 01/05/2023 - 02/05/2023
Constancia ejecutoria con data del 05/05/2023
Comunicados de ley
Procuraduría con data del 08/05/2023
Comando de Personal de Ejército Nacional con data del 08/05/2023
Dirección de Contratación Especializada con data del 08/05/202
Solicitudes frente a la evacuacion del acervo probatorio a diversos despacho en las fechas comprendidas del 09/05/2023 al 25/05/2023
Evacuacion del acervo probatorio a diversos despacho y secciones de la CENACUS en las fechas comprendidas del 08/05/2023 al 30/06/2023
Para el mes de Julio del año en curso, esta asesora deja constancia que al interior de la indagacion n comento continua en evacuación del acervo probatorio ordenado en el auto de apertura por el funcionario competente.
Con data del 26 de julio de 2023, el proceso de la referencia ingresa al despacho del funcionario competente luego de haberse evacuado en su totalidad el acervo probatorio ordenado en auto de apertura.
Al interior del proceso de la referencia se procedio a valorar las pruebas obrantes en el expediente d conformidada con lo ordenado en e la Ley 1862 de 2017 articulo 233.
De conformidad con la valoración probatoria se procedio a tomar la decisión de archivar la actuación en comento.

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN 5 Y 7, SE ADELANTARON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- ✓ Esta togada procedio a dar actualización a cada uno de los requerimientos solicitados tales como:

 - Anexo B presuntos hechos de corrupción y narcotráfico
 - Balance anual investigaciones Disciplinarias y Administrativas.
 - 3.0- ID No. 009/2023CENACUS - Ficha DADAE
 - 3.1- ID No. 010/2023CENACUS - Ficha DADAE

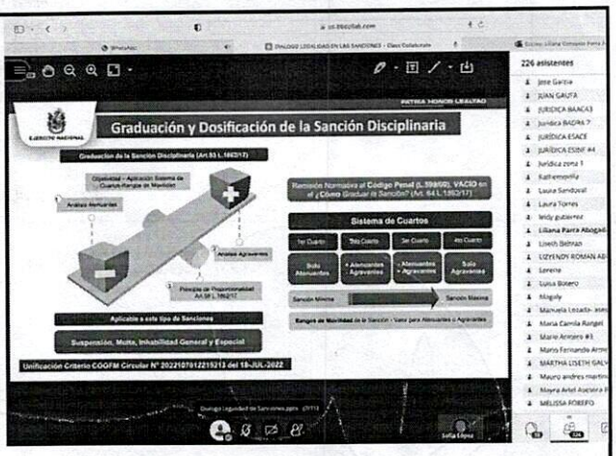
CENAC USO OFICIAL

- 3.2- ID No. 011/2023CENACUS - Ficha DADAE
- 3.3 ID No. 012/2023CENACUS - Ficha DADAE
- Indicadores Plan de Guerra Bicentenario Héroes de la Libertad
- Matriz de violencia sexual
- Matriz eventos novedades de personal,
- **CARGUE PROCESOS EN PLATAFORMA SIJEN DE LAS INDAGACIONES DISCIPLINARIAS NO. 009-2023 CENACUS, 010-2023 CENACUS, 011-2023 CENACUS, 012-2023 CENACUS, DE LAS CUALES HOY DIA SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE ACTUALIZADAS.**

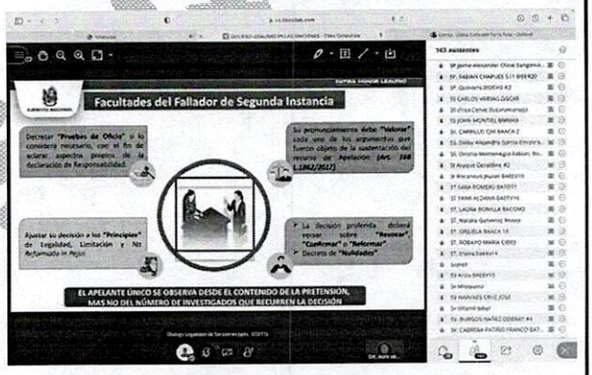
- ✓ Se actualizo el SIJEN de la CENACUS con cada una de las actuaciones obrantes al interior de las Indagaciones Disciplinarias de la referencia.
- ✓ Elaboró y envió los plazos mensuales a la DICRE, de acuerdo con los nuevos formatos implementados por la DICRE como lo son: . 1. Anexo B presuntos hechos de corrupción y narcotráfico - 2. Balance anual investigaciones Disciplinarias y Administrativas. - 3.0- ID No. 009/2023CENACUS - Ficha DADAE - 3.1- ID No. 010/2023CENACUS - Ficha DADAE - 3.2- ID No. 011/2023CENACUS - Ficha DADAE - 3.3- ID No. 012/2023CENACUS - Ficha DADAE - 4. Indicadores Plan de Guerra Bicentenario _Héroes de la Libertad_- 5. Matriz de violencia sexual - 6. Matriz eventos novedades de personal, con fecha **30** de **NOVIEMBRE** de 2023.
- ✓ Se asistió a la **DICRE** para el **15** del mes **NOVIEMBRE** de 2023, ante las intalaciones del COADE – DICRE, para el respectivo cotejo de procesos activos y seguimiento por remisión por competencia a otros despachos.
- ✓ Se procedio a dar respuesta a cada uno de los requerimientos elevados ante esta CENACUS por intermedio de PQRS – FGN - PGN – COADE-DICRE – JIMP – Inspección Ejercito - PERSONAL CIVIL, entre otros.
- ✓ Se procedio por parte de la suscrita a dar el respectivo estudio que generaron los hallazgos por parte de la Inspección General del Ejército Nacional CENACUS como Funcionario Competente, con el fin. De proceder a determinar la viabilidad de dar inicio bajo la apertura a Indagacion Disciplinaria, averiguaciones previas y/o elaboración de auto inhibitorio según el caso correspondiente.
- ✓ Se procedio a asistir a la capacitación virtual llevada a cabo dialogo y legalidad de la sanción disciplinaria de conformidada con lo ordenado por HR, de lo cual se adjunta soporte de participación por parte de la CENACUS.



CENAC Usuario







✓ Se procedio a asistir a la capacitación virtual llevada a cabo sobre el manejo de la plataforma SIJEN de conformidada con lo ordenado por HR, de lo cual se adjunta soporte de participación por parte de la CENACUS.





CENAC US

CONSTANCIAS	Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, tanto el suscrito y el Ministerio de Defensa-Ejército Nacional-Central Administrativa y Contable Usaquén ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

Para constancia se firma en Bogotá, Noviembre 2023

LILIANA CONSUELO PARRA AVILA
Abogada Contratista

CENAC USAQUEN

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN FINAL No. 010

Bogotá D.C. (Cundinamarca), Noviembre de 2023

CONTRATISTA	Nombre completo: **LILIANA CONSUELO PARRA AVILA** Identificación: CC 52970015 Nacionalidad: Colombiana Dirección: Carrera 52 No 14-40 Int 1 Apto 1202 Pte. Aranda Bogotá Teléfono: 3113597786 e-mail: liria1305@hotmail.es
SUPERVISOR	Nombre completo SS. **JAVIER EDUARDO NARANJO RIOFRIO** Cargo: Jefe de Talento Humano - CENAC USAQUEN y/o quien haga sus veces se denominará el supervisor del contrato, de acuerdo con la resolución de nombramiento No. **2023199000006315** de 07 de febrero de 2023
No. DEL CONTRATO FECHA DE SUSCRIPCIÓN.	No. Contrato 010-CENAC-USA-2023 Fecha de Suscripción: 8/02/2023
PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De Póliza: 14-46-101087008 Aseguradora Seguros del Estado Fecha aprobación: 08/02/2023 Aprobado por TC. **JORGE IVÁN RODRÍGUEZ BALLÉN**
CRP	**CDP No: 1023** de fecha 30/01/2023 **CRP No.:** 3523 28/01/2022 FECHA DE EXPEDICIÓN: 18 De Enero De 2023 UNIDAD/SUB UNIDAD EJECUTORA: CENAC USAQUÉN DEPENDENCIA: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - USAQUÉN POSICIÓN CATALOGO DE GASTO: **A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES** FUENTE: NACIÓN RECURSO: 10 CSF VALOR: **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS ($34.100.000.00)**
FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	Febrero 01 de 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN	Diciembre 29 de 2023
OBJETO CONTRACTUAL	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS, ADMINISTRATIVOS, CONSTITUCIONALES, CONTRACTUALES, DEBIDOS PROCESOS Y DEMÁS QUE ADELANTA EN LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN – EJÉRCITO NACIONAL VIGENCIA 2023.**
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Deberá cumplir durante la ejecución del contrato, con las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993 deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acreditan el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. **2.** De conformidad con el literal numeral 3 articulo 13 del Decreto 1295 de obligatoriedad el sistema

CENAC USAQUEN

general de riegos laborales por el monto de la cotización, debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.

3. De conformidad en el decreto 2609 de 2012articuli 3 y la ley 549de 2000, el contratista será responsable por la gestión de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado conservación y organización del archivo, actividades como foliar elaboración del formato único documental
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ellos la seguridad de los procesos, de acuerdo en lo establecido por la ley 1581 del 2012
5. Bajo el amparo de la ley 1621 del 2013 deberá guardar la debida reserva y confidencialidad con los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar así con la reserva establecida en la ley 1712 del 2014 respeto documento información pública reservado o publica de los temas tratados y conocidos en el desarrollo en el presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Está reservado o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozca sin que este medio en documentos escritos
6. Prestar su servicio con el profesionalismo y la ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividades u oficio
7. Presentar la información de gestión al supervisor del contratante dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo K (anexo).
8. No cumplirá en ningún caso con el control de horario de llegada o salía a través de los libros de entrada de la unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional, en caso que se incumpla esta obligación, en el contratista se compromete con la firma del contrato a no preséntalo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como preconstitucion falaz probatoria. El riesgo de ingreso sistematizado (fichero) al lugar donde se desarrolla el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios llegados o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar
9. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios, debe estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.
10. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministro, herramientas, dotación, implementaciones, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad de cumplimiento del objeto contractual, puesto a su disposición. Para la prestación de servicios objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le será aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011
11. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL A REALIZAR LOS ESTUDIOS de seguridad y confiabilidad antes la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la constitución política articulo 122 y la ley 1621 de 2013.
12. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 201.

CENAC LEGAL

13. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecidos con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicio y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para caso que este, sin aducir causas que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución de contrato, del plazo establecidos para ellos se puede aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato
14. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas
16. Encontrarse registrado en el SECOP II y cargar la póliza las cuentas de cobro mensuales, así como los documentos de gestión que se requiera en la plataforma transaccional SECOP II
17. De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados.
18. No encontrarse inmerso en alguna causal en inhabilidad e incompatibilidad contractual, así no encontrarse con inhabilidad delitos sexuales a la luz de la ley 1918 de 2018
19. Dar un adecuado uso al fichero(s) que le sean entregados por el Ejército Nacional; no permitir el uso a personas diferentes al contratista, el cual deberá reintegrar una vez finalice su contrato.
20. Apoyar en la elaboración de documentos soporte al supervisor del contrato, de forma puntual.
21. Emitir documentos que sean requeridos por parte del jefe del Proceso de adquisición de bienes y servicios y la Dirección de la Central Administrativa y Contable de Usaquén u otras secciones.
22. Guardar y mantener con la debida confidencialidad y reserva frente a temas y asuntos tratados conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, salvo autorización escrita del Centro Administrativa y Contable.
23. Acatar y cumplir con las normas de seguridad, de inteligencia y contrainteligencia establecidas por la Institución, siendo garante del respeto hacia el personal uniformado y funcionarios públicos que laboran en la entidad, sí mismo dar un adecuado uso al fichero, que le sean entregados por el Ejército Nacional de Colombia, sin permitir el uso a personas diferentes del contratista, el cual deberá reintegrar cuando finalice su contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Asesorar a los miembros de la Unidad Militar (CENAC USAQUEN) en lo concerniente a la ejecución de procesos Disciplinarios y Administrativos.
2. Adelantar el trámite de los debidos procesos que se originen de acuerdo a las causales previstas en la ley y en los eventos que sea designado por el ordenador del gasto.
3. Asesorar y proyectar jurídicamente las providencias disciplinarias que se profieran en la Unidad Militar, en los citados procesos.
4. Estricta aplicación de los procedimientos que deben

CENAC USAQUEN

surtirse en las investigaciones administrativas y disciplinarias

5. Asesorar en la proyección a las respuestas a las denuncias instauradas contra los miembros de la institución por vulneración de los Derechos Humanos y preceptos del Derecho Internacional Humanitario, asesorar las respuestas a solicitudes, peticiones, recursos, tutelas de población civil y militar proveniente de Tribunales, juzgados, defensorías etc., que sean de competencia de la unidad.
6. Asesorar y de ser el caso proyectar informes según instrucciones del comandante de la unidad militar.
7. Redactar o revisar documentos que el COMANDO requiera.
8. Emitir recomendaciones jurídicas con relación a normas de comportamiento de los subordinados del CENAC USAQUEN, teniendo en cuenta el ambiente laboral y las circunstancias especiales de este, del CENAC USAQUEN.
9. En virtud de la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA no podrá bajo ningún motivo, ejercer labores de defensoría técnica de cualquier persona que haya sido vinculada a cualquier título, en los procesos disciplinarios e informativos administrativos adelantado por el CENAC durante la ejecución del presente contrato.
10. Acompañar de manera inmediata las necesidades jurídicas consideradas por el director del CENAC en efecto a resultados administrativos y gerenciales obtenidos por la misma o situaciones que impliquen la apertura de procesos disciplinarios o administrativos, en caso del que Director considere necesario el desplazamiento algún sitio en resolución de lo anterior, asumirá la responsabilidad y los gastos que este genere.
11. EL CONTRATISTA deberá presentar de manera periódica los documentos exigidos por la LEY para efectuar el respectivo pago en las fechas estipuladas por el Ordenador del gasto, mediante comunicado emitido por el mismo así: (elaboración de informe de actividades detallado que refleje el cumplimiento del objeto del contrato avalado por el supervisor del mismo, cuenta de cobro, así mismo presentar el pago de seguridad social, pensión, salud, ARL, mediante la presentación de la plantilla detallada, so pena de incurrir en sanciones establecidas en la ley.
12. Guardar debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga en virtud de la ejecución del presente contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones injustificadas.
14. Asistir a las reuniones que sea convocado.
15. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del contratista. el contratista es independiente del ministerio de defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable CENAC Usaquén, y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. el contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa Nacional – ejército nacional – Central Administrativa y Contable de Usaquén, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen

CENAC USAQUEN

	obligaciones a su cargo. ▪ Cumplir con el objeto del futuro contrato dentro del plazo y en las condiciones acordadas. ▪ El profesional debe asegurar estricto cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los tiempos y cronogramas establecidos en cada uno de los procedimientos administrativos.
PERIODO DEL INFORME	**01/11/2023 HASTA 30/11/2023**
DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	De acuerdo a las obligaciones contraídas la contratista en este periodo ha adelantado las siguientes actividades de la cual se ha verificado que se ha dado cumplimiento en las siguientes obligaciones del Contrato No. 010-2023: **CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN** 1, 3, 4 relacionada con los procesos Disciplinarios y Administrativos, se adelantaron las siguientes actividades La contratista **LILIANA CONSUELO PARRA ÁVILA,** en su calidad de asesora jurídica de la CENACUS; brindó asesoría en: **EN LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA No. 001/2020:** ✓ El despacho de la CENAC USAQUEN, con data del 27 de septiembre de 2022 mediante oficio No. 2022496016990123 se recibe por parte del Fallador de Segunda Instancia DICRE en 07 cuadernos en 1481 folios decisión en la cual se **REVOCA** la decisión proferida por el Funcionario Competente de Primera Instancia. ✓ En orden a lo anterior con data del 01 de noviembre de 2022, se emitió fallo de primera instancia en atención a lo ordenado por el Fallador de Segunda Instancia DICRE ✓ A la fecha la oficina jurídica de la CENACUS se encuentra al tanto del respectivo reporte de inventario a entregar por parte de suboficial encargado de Propiedad Planta Y equipo en esta unidad, con la finalidad de dejar los respectivos cargos dados de alta y baja en el fallo de primera instancia para la respectiva emisión de la **OAS CEDE4.** ✓ Se emite fallo de primera instancia al interior del proceso de la referencia ✓ Se cita a los sujetos procesales y se notifica de acuerdo a sus autorización ✓ Se fija estado y se desfija estado ✓ Se remite a la DICRE para surtir el grado de **CONSULTA** toda vez que no se presento recurso de apelacion frente a la decison emnada por el fallador de primera intancia. ✓ Para el mes en el que se rinde este infome es de anotara que esta direccion continua a la espera de la decisión adoptada por el Falldor de Segunda Intancia por parte de la DICRE. **EN LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA No. 002/2020:** ✓ El despacho del señor funcionario competente de la CENAC USAQUEN recibe respuesta frente al radicado bajo el No. **2022199014006063**, de fecha 13 de octubre de 2022, por medio del cual no es En atencion a lo anterior se procedio a remitir el proceso de la referencia a la DICRE para que por su disposicion proceda la DICRE a revocar el fallo de segunda instancia, para adoptar la decisión que en

CENAC USAQUEN

	derecho corresponde. ✓ posible la emisión de la Orden Administrativa de Servicios **(O.A.S.)** por parte del señor Coronel **OSCAR GUZMÁN ORTIZ** en su calidad de jefe del departamento de comunicaciones CEDE6. En razón a lo anterior se el expediente es devuelto a esta dirección para lo nuestro cargo mediante oficio No. 2022226019140883MDN-COGFM-COEJC-SECEEJ-JEMPP-CEDE6-15.1 ✓ En atencion a lo anterior se procedio a remitir el proceso de la referencia a la DICRE para que por su disposicion proceda la DICRE a revocar el fallo de Segunda Instancia, para adoptar la decisión que en derecho corresponde. ✓ Esta CENACUS a la fecha se encuentra al pendiente de la decisión adoptada por el fallador de **SEGUNDA INSTANCIA.** ✓ En la dirección de la CENACUS nos encontramos al pendiente de la decisión a ser adoptada por el Fallador de Segunda Instancia DICRE para continuar el proceso de la emisión de la OAS. ✓ Se asiste a reunión presencial para publicación de OAS y por deficiencias en la revocatoria directa realizada en competencia de la DICRE – CEDE6 eleva acta de reunión con data del 20 de octubre de 2023 y procede a la devolución del expediente. Es de anotar que por en razón a las facultades legales otorgadas por la Ley 1862 de 2017 y atendiendo al radicado No. **20221010220900 3MDN-COGFM-COEJC-CEIGE-**29.1 de fecha 05 de diciembre de 2022, allegado este por arte del Inspector General Mayor General **JUAN CARLOS CORREA CONSUEGRA**, por medio del cual procedio a remitir copia 03 de 07 del informe General con los resultados de la revista de inspección Informal Parcial a la Décimo Tercera Brigada (BR13) – Batallón de Apoyo y Servicios para el combate No. 13 (BASPC13) y la Central Administrativa y Contable Regional Usaquén – (CENACUSA), en el lapso del 8 al 12 de noviembre de 2022, para que se adopten las acciones correctivas, preventivas y de mejora acorde con los hallazgos establecidos, los cuales se deben orientar a eliminar las causas que generaron y garantizar que no se vuelvan a presentar. Es así que atendiendo al plan de mejoramiento debidamente aprobado por el señor Mayor General **JUAN CARLOS CORREA CONSUEGRA** en su calidad de Inspector General del Ejército indica que una vez confrontadas las observaciones del informe de revista de inspección con el plan de mejoramiento enviado No. 2023199000178663**MDN-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACUS-29.25.,** fue aprobado y debe ejecutarse conforme a los plazos previstos en el mismo. Por lo descrito y en atencion al estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 137[1], 233 y

CENACUSA

[1] *Ley 1862 -2017 - Artículo 137. Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente.*

La acción disciplinaria se podrá iniciar de oficio, por queja o información presentada por cualquier persona o medio que acredite sumariamente la veracidad de los hechos denunciados.

No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:

a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.

b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.

c. Que amerite credibilidad.

d. Que individualice al presunto autor de la falta.

Del mismo modo se inadmitirán las quejas anónimas, en la forma y términos establecidos en este código.

	una vez verificados los requisitos establecidos en el artículo 129[2] de la Ley 1862 de 2017 "*Por la cual se establecen las normas de conducta del militar colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar*"; es así que en razón a lo anterior se generaron 4 hallazgos con incidencia disciplinaria de lo cual se procedio a dar apertura de a las Indagaciones Disciplinarias bajos los radicados que se relaciona a continuación, así: **1. INDAGACIÓN DISCIPLINARIA No. 009-2023CENACUS -** Al interior de la misma se surtieron actuaciones tales como: Auto de apertura con data del 28/04/2023 Estado fijación y desfijacion con data del 01/05/2023 - 02/05/2023 Constancia ejecutoria con data del 05/05/2023 Comunicados de ley Procuraduría con data del 08/05/2023 Comando de Personal de Ejército Nacional con data del 08/05/2023 Dirección de Contratación Especializada con data del 08/05/202 Solicitudes frente a la evacuacion del acervo probatorio a diversos despacho en las fechas comprendidas del 08/05/2023 al 26/05/2023 Evacuacion del acervo probatorio a diversos despacho y secciones de la CENACUS en las fechas comprendidas del 08/05/2023 al 30/06/2023 Para el mes de Julio del año en curso, esta asesora deja constancia que al interior de la indagacion n comento continua en evacuación del acervo probatorio ordenado en el auto de apertura por el funcionario competente. Una vez se surte en su totalidad el acervo probatorio ordenado se procede al ingreso con data del 26 de julio de 2023 al despacho para tomar decisión que en derecho corresponde. Con data del **09 DE AGOSTO DE 2023** se procedio por parte del funcionario competente a remitir por Competencia al Ejecutivo y Segundo Comandante del GEMETEQ. **2. INDAGACIÓN DISCIPLINARIA No. 010-2023CENACUS -** Al interior de la misma se surtieron actuaciones tales como: Auto de apertura con data del 28/04/2023 Estado fijación y desfijacion con data del 01/05/2023 - 02/05/2023 Constancia ejecutoria con data del 05/05/2023 Comunicados de ley Procuraduría con data del 08/05/2023

CENACUS DERECHO

Cuando la información o queja sea manifiestamente temeraria, o se refiera a hechos disciplinariamente irrelevantes, o de imposible ocurrencia, o sean presentados de manera inconcreta o difusa, el funcionario competente, de plano se inhibirá de iniciar actuación alguna.

Parágrafo 1°. *Las decisiones previstas en este artículo no hacen tránsito a cosa juzgada y contra ellas no procederá recurso alguno.*

Parágrafo 2°. *Advertida en la decisión inhibitoria la temeridad o falta de veracidad de: la queja, el competente podrá imponer, por medio de resolución motivada, multa no inferior a treinta ni superior a ciento ochenta salarios mínimos legales diarios vigentes, previa audiencia en la que el quejoso podrá ejercer sus derechos de contradicción y defensa. Contra dicha decisión procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de la audiencia y sustentarse dentro de los tres días siguientes; de lo contrario será rechazado. El recurso será resuelto dentro de los cinco días siguientes.*

Las sumas recaudadas por este concepto se destinarán al fortalecimiento de la administración disciplinaria de las Fuerzas Militares.

Parágrafo 3°. *El funcionario con atribución disciplinaria podrá adelantar diligencias de verificación, previas a tomar la decisión de dar inicio o no a la acción disciplinaria, con el propósito de establecer su procedibilidad, de lo contrario se inhibirá. Durante las labores de verificación no podrán practicarse pruebas.*

[2] ***Artículo 129. Principio de jerarquía.*** *Nadie podrá investigar o sancionar a un superior o a otro más antiguo.*

Comando de Personal de Ejército Nacional con data del 08/05/2023
Dirección de Contratación Especializada con data del 08/05/202
Solicitudes frente a la evacuacion del acervo probatorio a diversos despacho en las fechas comprendidas del 09/05/2023 al 25/05/2023
Evacuacion del acervo probatorio a diversos despacho y secciones de la CENACUS en las fechas comprendidas del 08/05/2023 al 30/06/2023
Para el mes de Julio del año en curso, esta asesora deja constancia que al interior de la indagacion en comento continua en evacuación del acervo probatorio ordenado en el auto de apertura por el funcionario competente.
Una vez se surte en su totalidad el acervo probatorio ordenado se procede con data del 26 de julio de 2023 al ingreso al despacho para tomar decisión que en derecho corresponde.
Con data del **09 DE AGOSTO DE 2023** se procedio por parte del funcionario competente a remitir por Competencia al Segundo Comandante de la Décimo Tercera Brigada No. 13.

3. **INDAGACIÓN DISCIPLINARIA No. 011-2023CENACUS -** Al interior de la misma se surtieron actuaciones tales como:

Auto de apertura con data del 28/04/2023
Estado fijación y desfijacion con data del 01/05/2023 - 02/05/2023
Constancia ejecutoria con data del 05/05/2023
Comunicados de ley
Procuraduría con data del 08/05/2023
Comando de Personal de Ejército Nacional con data del 08/05/2023
Dirección de Contratación Especializada con data del 08/05/202
Solicitudes frente a la evacuacion del acervo probatorio a diversos despacho en las fechas comprendidas del 09/05/2023 al 25/05/2023
Evacuacion del acervo probatorio a diversos despacho y secciones de la CENACUS en las fechas comprendidas del 08/05/2023 al 30/06/2023.
A la fecha se continua con la evacuacion de acervo probatorio.
Al interior del proceso de la referencia se procedio a valorar las pruebas obrantes en el expediente d conformidada con lo ordenado en e la Ley 1862 de 2017 articulo 233.
De conformidad con la valoración probatoria se procedio a tomar la decisión de archivar la actuación en comento.

4. **INDAGACIÓN DISCIPLINARIA No. 012-2023CENACUS -** Al interior de la misma se surtieron actuaciones tales como:

Auto de apertura con data del 28/04/2023
Estado fijación y desfijacion con data del 01/05/2023 - 02/05/2023
Constancia ejecutoria con data del 05/05/2023
Comunicados de ley
Procuraduría con data del 08/05/2023
Comando de Personal de Ejército Nacional con data del 08/05/2023
Dirección de Contratación Especializada con data del 08/05/202
Solicitudes frente a la evacuacion del acervo probatorio a diversos despacho en las fechas comprendidas del 09/05/2023 al 25/05/2023

CENACUS LEMOQEN

Evacuacion del acervo probatorio a diversos despacho y secciones de la CENACUS en las fechas comprendidas del 08/05/2023 al 30/06/2023

Para el mes de Julio del año en curso, esta asesora deja constancia que al interior de la indagacion n comento continua en evacuación del acervo probatorio ordenado en el auto de apertura por el funcionario competente.

Con data del 26 de julio de 2023, el proceso de la referencia ingresa al despacho del funcionario competente luego de haberse evacuado en su totalidad el acervo probatorio ordenado en auto de apertura.

Al interior del proceso de la referencia se procedio a valorar las pruebas obrantes en el expediente d conformidada con lo ordenado en e la Ley 1862 de 2017 articulo 233.

De conformidad con la valoración probatoria se procedio a tomar la decisión de archivar la actuación en comento.

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN 5 Y 7, SE ADELANTARON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- ✓ Esta togada procedio a dar actualización a cada uno de los requerimientos solicitados tales como:
 - Anexo B presuntos hechos de corrupción y narcotráfico
 - Balance anual investigaciones Disciplinarias y Administrativas.
 - 3.0- ID No. 009/2023CENACUS - Ficha DADAE
 - 3.1- ID No. 010/2023CENACUS - Ficha DADAE
 - 3.2- ID No. 011/2023CENACUS - Ficha DADAE
 - 3.3 ID No. 012/2023CENACUS - Ficha DADAE
 - Indicadores Plan de Guerra Bicentenario Héroes de la Libertad
 - Matriz de violencia sexual
 - Matriz eventos novedades de personal,
 - **CARGUE PROCESOS EN PLATAFORMA SIJEN DE LAS INDAGACIONES DISCIPLINARIAS NO. 009-2023 CENACUS, 010-2023 CENACUS, 011-2023 CENACUS, 012-2023 CENACUS, A LO CUAL A LA FECHA SE ENCUENTRA LA PLATAFORMA DEBIDAMENTE ACTUALIZAD.**

- ✓ Se actualizo el SIJEN de la CENACUS con cada una de las actuaciones obrantes al interior de las Indagaciones Disciplinarias de la referencia.
- ✓ Elaboró y envió los plazos mensuales a la DICRE, de acuerdo con los nuevos formatos implementados por la DICRE como lo son: . 1. Anexo B presuntos hechos de corrupción y narcotráfico - 2. Balance anual investigaciones Disciplinarias y Administrativas. - 3.0- ID No. 009/2023CENACUS - Ficha DADAE - 3.1- ID No. 010/2023CENACUS - Ficha DADAE - 3.2- ID No. 011/2023CENACUS - Ficha DADAE - 3.3- ID No. 012/2023CENACUS - Ficha DADAE - 4. Indicadores Plan de Guerra Bicentenario _Héroes de la Libertad_- 5. Matriz de violencia sexual - 6. Matriz eventos novedades de personal, con fecha **15** de **NOVIEMBRE** de 2023.
- ✓ Se asistió a la **DICRE** para el **15** del mes **NOVIEMBRE** de 2023, ante las intalaciones del COADE – DICRE, para el respectivo cotejo de procesos activos y seguimiento por remisión por

CENAC USO SIJEN

	competencia a otros despachos. ✓ Se procedio a dar respuesta a cada uno de los requerimientos elevados ante esta CENACUS por intermedio de PQRS – FGN - PGN – COADE- DICRE – JIMP – Inspección Ejercito - PERSONAL CIVIL, entre otros. ✓ Se procedio por parte de la suscrita a dar el respectivo estudio que generaron los hallazgos por parte de la Inspección General del Ejército Nacional CENACUS como Funcionario Competente, con el fin. De proceder a determinar la viabilidad de dar inicio bajo la apertura a Indagacion Disciplinaria, averiguaciones previas y/o elaboración de auto inhibitorio según el caso correspondiente. ✓ Se procedio a asistir a la capacitación virtual llevada a cabo dialogo y legalidad de la sanción disciplinaria de conformidada con lo ordenado por HR, de lo cual se adjunta soporte de participación por parte de la CENACUS.    
VALOR DEL CONTRATO	Valor total $ 34.100.000 Valor autorizado a pagar $ 3.100.000

CENAC USO

<table>
<tr><td>CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL</td><td>
<table>
<tr><th>OBLIGACIÓN</th><th>ENTIDAD</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>PENSIÓN</td><td>COLPENSIONES</td><td>$ 268.800</td></tr>
<tr><td>SALUD</td><td>SANITAS S. A</td><td>$ 210.000</td></tr>
<tr><td>ARL</td><td>SURA</td><td>$ 8.800</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME</td><td>✓ Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
✓ Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un Ingreso Base de Cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. Formato anexo "3" Datos Generales (para el primer pago)
✓ El personal de oficiales y suboficiales en uso de buen retiro deben hacer los respectivos aportes a pensión, salvo las excepciones de ley (mayores de 55 años).
✓ Formulario afiliación a ARL (para el primer pago)
✓ Cuenta de cobro
✓ Nota contable o factura si aplica
✓ Documento soporte aplicación del Decreto 2271 artículo 4
✓ Declaración juramentada contratos de prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales vigentes
✓ Para efectos de deducciones en la base de retención en la fuente si aplica, se debe anexar si se tienen dependientes copia del registro civil de los menores de 18 años o para menores de 21 si se encuentran estudiando documento expedido por la respectiva institución educativa donde certifique que actualmente se encuentra cursando estudios y el valor que se está cancelando. De igual forma si se hicieron aportes a medicina prepagada el año inmediatamente anterior se debe anexar copia del recibo de pago de la misma. Si se tiene crédito hipotecario certificación de intereses pagados el año inmediatamente anterior.</td></tr>
<tr><td>CONSTANCIAS</td><td>En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma
PARCIAL X TOTAL.
Así mismo se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.</td></tr>
<tr><td>RECOMENDACIONES</td><td>Omitido</td></tr>
<tr><td>CONCLUSIONES</td><td>La contratista ha cumplido a cabalidad las obligaciones contractuales para este periodo</td></tr>
</table>

Para constancia se firma en Bogotá D.C, Noviembre 2023

Sargento Segundo. **JAVIER EDUARDO NARANJO RIOFRIO**
Supervisor Del Contrato
Jefe de Contratos **CENAC-USAQUÉN**

CENAC-USAQUEN

en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 52970015		PARRA AVILA LILIANA CONSUELO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Carrera 52 No. 14 - 40 Apt 1202 Torre 01	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7777777	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-10	2023-10	243612683	9457834399	I	2023/11/07	2023/10/30	BANCO AV VILLAS	0	$487,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC	52970015	PARRA LILIANA	25-14	30	$1,680,000	$268,800	EPS005	30	$1,680,000	$210,000		0	$0	$0	14-11	30	$1,680,000	$8,800	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					$1,680,000	$268,800			$1,680,000	$210,000			$0	$0			$1,680,000	$8,800		$0	$0

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$268,800	$0	$0	$268,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$268,800	$0	$0	$268,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$8,800	$0	$0	$8,800
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$8,800	$0	$0	$8,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$210,000	$0	$0	$210,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$210,000	$0	$0	$210,000
TOTAL				1	$487,600	$0	$0	$487,600

Fecha: Bogotá D.C., Noviembre De 2023

Señor Teniente Coronel
JORGE IVAN RODRIGUEZ BALLEN
Ordenador del Gasto
Director Central Administrativa y Contable Regional Usaquén
cenacusa@buzonejercito.mil.co
Gn-

Referencia **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS COMO EMPLEADO.**

Yo **LILIANA CONSUELO PARRA AVILA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 52.970.015 expedida en Bogotá, me permito manifestarle lo siguiente bajo la gravedad de juramento:

CATEGORIA TRIBUTARIA DE EMPLEADO	SI	NO
Ser residente del País	X	
Para la prestación de servicios con el empleador Ejército Nacional requiero la utilización de materiales o equipos especializados.		X
Mis ingresos provienen en un 80% o más de la prestación de servicios de manera personal o vinculación laboral directa con mi empleador Ejército Nacional.	X	

INFORMACIÓN ADICIONAL:	SI	NO
Estoy obligado a presentar Declaración de Renta por el año gravable inmediatamente anterior	X	
Mis ingresos totales en el año inmediatamente anterior superaron 4,073 UVT.		X

- El valor de los aportes obligatorios del Sistema de Seguridad Social corresponde al 40% del valor del Contrato.
- La deducción de la base de retención por concepto de interés de vivienda o Leasing Habitacional no podrá ser solicitada por más de un contribuyente en relación con el mismo bien inmueble. Anexar Pago
- Pago de medicina pre pagada del trabajador. Anexar Pago
- Personas Dependientes: Menores de edad, discapacidad certificada por el Instituto Nacional de Medicina Legal ó Empresa Administradora de Salud.
- La deducción de la base de retención no podrá ser solicitada por más de un contribuyente en relación con el mismo dependiente y será hasta una persona por grupo familiar. Anexar registro civil.
- La deducción de la base de retención por concepto de Interés de Vivienda o Leasing Habitacional no podrá ser solicitada por más de un contribuyente en relación con el mismo bien inmueble. Anexar pago

POR FAVOR TENER EN CUENTA:

- Cuando la información se entregue de manera extemporánea, el pagador solamente la tendrá en cuenta para efecto del cálculo de la retención en la fuente aplicable a los pagos o a bonos en cuenta que se efectúen con posterioridad a la actualización de la información. No se podrán modificar ni ajustar las retenciones en la fuente practicadas o que hayan debido practicarse con anterioridad a la entrega de la información.
- Este Documento será solicitado la primera vez para revisión, si cambia alguno de los anteriores puntos debe informar al Ordenador del Gasto para modificar su Base Gravable.

LILIANA CONSUELO PARRA AVILA
CC 52.970.015 Expedida en Bogotá D.C

JERCITO NACIONAL DE COLOMBIA	ENTRADA DE BIENES POR CONCEPTO DE: ENTRADA DE SERVICIOS	Doc. Material 5003249903-2023 MOVIMIENTO: ML81N

UNIDAD	NIT	CODIGO	ALMACEN	FECHA	CIUDAD
Batallón de ASPC No. 13	800131070-1	EB13		24.11.2023	Bogotá D.C.

PROVEEDOR	NIT	CODIGO	No. PEDIDO	DESTINO
PARRA AVILA LILIANA CONSUELO	52970015		4500436946	

TRAZABILIDAD: ACTA REC SATISFA / SERV PROF NOVIEMBRE / GASTOS GENERALES HONORARIOS

MATNR	LOTE/UBIC	EQUIPO	No.PARTE	DESCRIPCION	IMPUTACN./SERIE	CANT	UD	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
				SERVICIOS PROFESIONALES MES		1,00	UN	3.100.000,00	3.100.000,00

TOTALES 3.100.000,00

MONTO: TRES MILLONES CIEN MIL PESOS CON- CERO /100 M.CTE

RECIBI

ALMACENISTA
POST-FIRMA